

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor MAG, representado legalmente por la señora STEFANY GIL GARCIA identificada con CC. 43.221.897, en contra del señor JAIME ALEX Y ARIZA ORTEGA identificado con CC. 79.904.370 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	Abonos	Resta
2021	Educacion marzo	233.548		233.548
2021	Educacion abril	227.548		227.548
2021	Alimentos Abril	700.000		700.000
				1.161.096

Para un total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.161.096=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor MANUEL IGNACIO MURILLO GONZALEZ identificado con T.P. No. 36.865 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6396c4af538f21f1e603909d5b74abf03acc82e5aa91d915f55138
86c4d970a9

Documento generado en 30/04/2021 02:09:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>